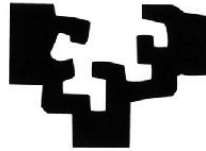


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

CONVOCATORIA DE PROYECTOS UNIVERSIDAD-EMPRESA-SOCIEDAD (2025)



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), como establecen sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Se compromete a impulsar el uso del euskara en la investigación, la transferencia del conocimiento y la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. En este sentido, la investigación contribuirá de forma consciente y decidida a la materialización de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2015).

La convocatoria de Proyectos Universidad-Empresa-Sociedad correspondiente al año 2025, tiene como finalidad favorecer la investigación de calidad, sobre todo en los ámbitos RIS3, adecuar y mejorar los recursos destinados a la actividad investigadora y potenciar la transferencia de conocimiento, procurando el apoyo al personal investigador de nuestra universidad en el conjunto de áreas de conocimiento.

A este fin se destinará un máximo de 375.000€, según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Universidad-Empresa, formalizado con el Gobierno Vasco, en la acción "Fomentar la convocatoria de proyectos Universidad-Empresa-Sociedad y potenciar la realización de contratos de cooperación Universidad+Empresa, en especial con las PYME y en las prioridades RIS3". Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización ha resuelto publicar la convocatoria de Proyectos Universidad-Empresa-Sociedad (2025).

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es generar conocimiento y ponerlo a disposición de la sociedad a través de la interacción de la UPV/EHU con entidades o agentes económicos, especialmente PYME, y sociales (en adelante agentes), que necesitan del mismo para innovar. Las ayudas permitirán el desarrollo de investigaciones en los cinco campos del conocimiento de nuestra universidad: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Artes y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- Elevar el conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.
- Fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.
- Contribuir a la transferencia del conocimiento y a dinamizar y estrechar las relaciones entre la universidad, las empresas y la sociedad.

Base 2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios los equipos de investigación cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

Base 3. OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS UNIVERSIDAD-EMPRESA-SOCIEDAD

3.1. La finalidad de estos proyectos es facilitar la dedicación de equipos y grupos de investigación a la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como favorecer la interacción entre éstos y su entorno socioeconómico para que afronten, de manera multidisciplinar y en equipos de mayor masa crítica, la transferencia del conocimiento generado.

3.2. En estos proyectos se debe fomentar el desarrollo de actividades innovadoras que transfieran conocimiento a las empresas o supongan un beneficio manifiesto para entidades sociales del País Vasco.

3.3. Se excluyen de esta convocatoria las propuestas de servicios presentadas como proyectos.

3.4. Es condición imprescindible que en el proyecto participe, al menos, un equipo de investigación universitario y una entidad económica o social.

3.5. Las entidades económicas deberán financiar al menos el 10% del presupuesto de gastos presentado en la solicitud mediante aportación en metálico. En el caso de que participe más de una entidad, la aportación mínima individual será del 10%. Cuando la entidad colaboradora sea una ONG u otro tipo de organizaciones sociales sin ánimo de lucro que pertenezcan al tercer sector tales como fundaciones, asociaciones culturales, asociaciones recreativas, etc., que se hayan constituido de acuerdo con la legislación vigente aplicable a cada caso o administraciones públicas (en adelante SALI), la aportación en metálico será de un 10%, pudiendo ser sustituida por una participación activa de personal investigador o técnico en el desarrollo de la investigación u otro tipo de aportaciones no dinerarias adecuadas a la realización del proyecto, que deberán ser descritas en el correspondiente apartado del acuerdo de colaboración suscrito. En el caso de las SALI, deberán estar debidamente inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y presentar una Declaración Responsable donde afirme que todos los miembros del patronato o socios son entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas (ANEXO I).

La duración de los proyectos será de uno o dos años.

3.6. La UPV/EHU valorará la oportunidad de colaborar con las entidades económicas o sociales, si sus valores éticos o el fin del proyecto entran en conflicto con los de la UPV/EHU.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES**EQUIPO UPV/EHU**

Los equipos de investigación podrán estar compuestos por personas investigadoras que cumplan alguno de los requisitos de tipo de vinculación a la UPV/EHU recogidos en el apartado 4.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 4.2.

4.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente; personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de personal investigador distinguidos); personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; personal del programa Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU; el profesorado adjunto o que lo haya sido anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente y el profesorado ayudante doctor.
- b. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y el profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor y con dedicación a tiempo completo. En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo solicitante del proyecto.

- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

En el caso de personal con vinculación no permanente de cualquiera de los colectivos enumerados, el contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 4.1.a.
- b. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 4.1.a, ser personal doctor y tener dedicación completa en la UPV/EHU.
- c. Los proyectos podrán contar con una persona coinvestigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también con los requisitos mencionados en el apartado 4.1.a.
- d. Al menos una de las dos personas investigadoras principales deberá tener vinculación de empleo con la UPV/EHU, en cuyo caso será la responsable de las funciones relacionadas con la gestión administrativa del proyecto, en caso de ser concedido. La gestión administrativa del proyecto se llevará a cabo en la unidad organizativa (departamento, instituto o similar) a la que pertenezca la persona investigadora principal que tenga vinculación de empleo con la UPV/EHU.
- e. No podrá participar como miembro o IP de los equipos de proyectos aquel personal investigador que participe en un proyecto de investigación de la Convocatoria de Proyectos Universidad-Empresa-Sociedad de la UPV/EHU del año 2024.

4.3. Participación simultánea en varias solicitudes: Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente convocatoria. La participación simultánea del personal investigador en dos o más proyectos conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.

PERSONAL COLABORADOR DE LOS AGENTES

Deberá haber al menos una persona investigadora de la plantilla del agente que participe en el proyecto. Es recomendable que sea personal con titulación superior y con experiencia acreditada en la temática del proyecto.

Base 5. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

5.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas a la contratación de personal investigador.
- b. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprada, siguiendo los procedimientos descritos por el [Servicio de Contratación y Compras](#) de la UPV/EHU.

La adquisición de infraestructura científica solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe y no utilizada será retirada por el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización.

- c. Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.

Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, así como el uso de los servicios generales de investigación, SGIker.

- d. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto

o la comunicación científica de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas, hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

Este epígrafe de gastos solamente estará referido a las personas del equipo del proyecto que cumplen los requisitos establecidos en la base 4 y al personal perteneciente al agente que forma parte del equipo del proyecto.

- e. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

Este epígrafe de gastos solamente estará referido a las personas del equipo del proyecto que cumplen los requisitos establecidos en la base 4 y al personal perteneciente al agente que forma parte del equipo del proyecto.

5.2. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 2.000 euros por persona del equipo investigador perteneciente a la UPV/EHU y por año, con un límite máximo para el proyecto de 20.000 euros por año.

Base 6. RELACIÓN CON LOS AGENTES COLABORADORES

6.1. La relación entre la persona colaboradora en el proyecto por parte del agente y la UPV/EHU se regulará mediante la suscripción de un acuerdo de colaboración, utilizando uno de los dos modelos que se adjunta a la presente convocatoria, de acuerdo con la naturaleza de la entidad:

- a. Acuerdo entre la entidad y la UPV/EHU, para la realización de un proyecto de investigación.
- b. Acuerdo de colaboración entre las ONG o SALI y la UPV/EHU, para la realización de un proyecto de investigación.

El acuerdo deberá ser firmado por el agente con carácter previo a la presentación de la solicitud en la convocatoria y, solamente, entrará en vigor si la propuesta de proyecto es objeto de resolución favorable por el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización.

6.2. El acuerdo recogerá la aportación económica a realizar por el agente que se corresponderá con la cantidad total en euros definida en el presupuesto de la solicitud más los impuestos que le sean de aplicación. La UPV/EHU no justificará en ningún caso los gastos realizados con esta aportación económica.

6.3. La aportación de los agentes no tiene restricciones, pudiendo alcanzar hasta el total del coste del proyecto no cubierto por la financiación recibida de esta convocatoria, deducida la cantidad finalmente concedida en la resolución de la convocatoria.

6.4. El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se realizará de una sola vez.

A ese efecto, la UPV/EHU remitirá al/los agente/s implicado/s la correspondiente petición de ingreso en la que se consignará la cantidad a abonar, la forma de pago y el plazo para realizarlo.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la remisión de la petición de ingreso sin que se haya producido el pago, se podrá anular el proyecto, retirando, en su caso, el crédito presupuestario existente.

6.5. En el caso de que el proyecto tenga una segunda anualidad, se actuará como sigue:

- La dotación presupuestaria correspondiente a la segunda anualidad que financia la UPV/EHU, quedará supeditada a la efectiva existencia de consignación presupuestaria o de compromiso en el presupuesto para ese ejercicio de la UPV/EHU.
- El Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización podrá pedir un informe anual que condicionará la emisión de la petición de ingreso correspondiente a la segunda anualidad.
- La dotación presupuestaria correspondiente a las aportaciones de los agentes se realizará en el momento de la remisión de la petición de ingreso correspondiente a esa segunda anualidad, manteniendo bloqueada su utilización en el proyecto hasta el abono efectivo por parte del agente o de los agentes de sus respectivas aportaciones.
- El pago correspondiente a la segunda anualidad se realizará al inicio del año natural. A ese efecto, la UPV/EHU remitirá la oportuna petición de ingreso en idénticos términos a la emitida para la primera anualidad, pero con referencia a la segunda anualidad a la que corresponde.

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad del proyecto: - Interés científico, tecnológico, económico o social, originalidad y carácter innovador de la propuesta (10 puntos). - Adecuación de la metodología y de las técnicas instrumentales (10 puntos). - Plan de trabajo viable y posibilista (10 puntos).	30
2.- Calidad científico-técnica de las personas investigadoras. - Currículo de las personas investigadoras (15 puntos) - La productividad científica lograda por el equipo investigador en los últimos 5 años (15 puntos). Se valorarán un máximo de 10 contribuciones en los ámbitos indicados en el formulario y un máximo de 10 proyectos/contratos.	30
3.- Transferencia y financiación del proyecto: - Plan de gestión del proyecto y de transferencia de tecnología/conocimiento (10 puntos). - Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto (10 puntos).	20
4.- Grado de implicación económica del agente participante en el proyecto a través de su aportación económica. La valoración de este apartado se realizará conforme a lo siguiente: - Aportación del agente = 10%: 0 puntos. - Aportación del agente > 10% pero ≤ 75%: $[(\% \text{aportación} - 10) * 20 / 65]$ puntos - Aportación del agente > 75%: 20 puntos. Para el cálculo de esta puntuación se tendrán en cuenta las aportaciones en metálico.	20

VALORACIÓN GLOBAL	100
--------------------------	------------

Adicionalmente, a las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras (independientemente de si hay una o dos personas IP) se añadirán 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

Para obtener financiación es condición necesaria que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2 y 3 sea superior a 40 puntos.

Base 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día **17 de marzo de 2025** y finalizará el día **04 de abril de 2025**, a las 13 horas (hora peninsular española).

Base 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora principal de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se cumplimentará el formulario electrónico que ofrece la aplicación telemática IKERTU y en él se adjuntarán como documentos anexos en formato PDF, los currículos del personal investigador (CV), introduciéndose en el apartado "Equipo UPV/EHU" del formulario electrónico. Los CV no deben presentarse por ninguna otra vía.

La realización de este trámite no implica, sin embargo, que la solicitud esté efectivamente presentada hasta que no se remita por registro de acuerdo al procedimiento descrito en este apartado.

- b. Se presentarán por Registro Electrónico:

- i. Resumen de la solicitud obtenido del formulario electrónico que ofrece la aplicación IKERTU.
- ii. Acuerdo de colaboración con el agente firmado por el agente, utilizando el modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria.
- iii. Declaración responsable manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la Base 2, que será firmada por todo el personal miembro del equipo que realizará la actividad, incluidas las personas que pertenecen a la entidad que colabora en la ejecución del proyecto.
- iv. En el caso de las ONG o SALI, declaración jurada que manifieste la no disponibilidad de fondos para la actividad de investigación que se propone y así mismo, la necesidad de la actividad investigadora citada para la consecución de los fines de la entidad.
- v. En el caso de las ONG o SALI, Declaración Responsable sobre el cumplimiento de requisitos para participar en el Proyecto Universidad-Empresa-Sociedad 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la sede electrónica de la UPV/EHU <https://egoitza.ehu.eus>, indicando en el campo "SOLICITA" la referencia "Universidad-Empresa-Sociedad 2025" y la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – Convocatorias de Investigación UPV/EHU (U02000256)".

Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el **Certificado profesional en la nube de Izenpe** a través

de la opción **“Certificados Digitales”** es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube y realizar el inicio de sesión.

Los documentos indicados en los apartados ii, iii, iv y v del apartado b anterior se podrán descargar en la página web: <https://www.ehu.eus/es/web/ikerketaren-kudeaketa/deialdiak-ikerketa-upv-ehu>. En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser **siempre electrónicas** y estar **avaladas por un certificado reconocido** (Resolución de 11 de septiembre de 2024, del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del [Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea](#)).

La solicitud **sólo** se entenderá presentada una vez se haya registrado electrónicamente toda la documentación requerida.

Base 10. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Base 11. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización hará público, en el portal web de Convocatorias, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para su subsanación. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.

11.2. La valoración de los criterios 1, 2 y 3, que se detallan en la base 7, se realizará preferentemente a través de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (Unibasq), o alguna otra agencia de similares características. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al español de las solicitudes presentadas en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por email a la persona investigadora principal a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona IP está conforme con la misma.

11.3. La valoración del criterio 4, que se detalla en la base 7, se llevará a cabo aplicando la fórmula contenida en él y la realizará el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización.

11.4. Podrán ser denegadas las solicitudes cuyos programas de actividades impliquen presupuestos excesivos y en los que la financiación solicitada se considere poco probable que pueda obtenerse a través de las fuentes de financiación propuestas.

Base 12. RESOLUCIÓN

12.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, adjudicándose las ayudas a aquellos proyectos que hubieran obtenido mejor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado y siempre que superen el umbral de 40 puntos en los criterios 1, 2 y 3 establecido en la base 7.

Dicha propuesta de resolución se publicará en la página web de Convocatorias con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

12.2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportunas, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar.

La resolución del vicerrector de Transferencia e Internacionalización sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web de Convocatorias y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

12.3. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 13. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

13.1. Para la dotación de las ayudas adjudicadas, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.

13.2. Una vez que se haya notificado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá comunicar al agente la concesión de la ayuda para que éste abone la financiación consignada en el acuerdo de colaboración siguiendo las condiciones establecidas en él, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de la resolución.

Transcurrido ese plazo sin que se reciba la aportación del agente, el Vicerrectorado podrá bloquear el presupuesto asignado al proyecto y, en su caso, proceder a su retirada.

13.3. Lo establecido en el apartado 13.2 anterior no se aplicará en el caso de que el agente social sea una ONG o una SALI que no aporte financiación.

Base 14. SEGUIMIENTO

14.1. El Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

14.2. Informe anual. La persona IP del proyecto de investigación, si así lo requiere el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización, presentará un informe parcial de seguimiento científico y económico de las actividades de acuerdo con los formularios que se facilitarán al efecto. La evaluación de estos informes, si se traduce en el supuesto de una desviación significativa del plan, tanto por no alcanzar los objetivos previstos como por aplicación de las cantidades a finalidades distintas de las previstas, podrá condicionar la continuidad de las ayudas propuestas o suponer un expediente de cancelación del proyecto y la retirada del crédito presupuestario no utilizado hasta ese momento así como, la devolución al agente que cofinancia la parte correspondiente del mismo no utilizada hasta ese momento.

14.3. Informe final. Al mes siguiente de la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal y con el visto bueno de la persona Directora del Departamento o Instituto al que ésta pertenece. Este informe se elaborará al final de la vigencia de la ayuda concedida en la presente convocatoria.

14.4. Evaluación final. Tras la entrega del informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados. La evaluación se basará en:

- a. Las publicaciones a que den lugar los resultados alcanzados y, en su caso, en la consecución de aplicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables.
- b. Otros criterios que se establezcan.

14.5. Informe del agente. Una vez concluidos los proyectos, los agentes participantes deberán presentar un informe con las actividades desarrolladas dentro del proyecto, así como una valoración de los resultados obtenidos y las posibilidades de su futura explotación. Este informe

deberá ser redactado en un formulario que se facilitará al efecto y firmado por la persona responsable del agente para el proyecto.

14.6. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivar en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP del proyecto de investigación. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

14.7. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del mismo, es decir que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 15. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

15.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

15.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

15.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor. En el caso de proyectos desarrollados en colaboración con entidades o agentes, se negociarán una titularidad compartida o derechos de explotación específicos para cada caso y en proporción a los recursos totales aportados por cada entidad.

Base 16. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

16.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

16.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:

- a. La renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP del mismo o el traslado de la persona IP del proyecto a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de

otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización.

- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La modificación a la baja del número de componentes de los equipos de los proyectos de acuerdo con lo establecido en la base 17.
- f. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.
- g. En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, la retirada de financiación no utilizada y, en su caso, a la devolución a la entidad colaboradora en el proyecto de la cantidad aportada y no gastada hasta ese momento.

Base 17. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

17.1. Toda modificación de la composición del equipo del proyecto de investigación deberá ser solicitada al vicerrector de Transferencia e Internacionalización, que gestionará la resolución de la misma.

No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor, hasta transcurrido un año desde la fecha fin de presentación de la solicitud.

En caso de que se solicite dicha modificación, el vicerrector de Transferencia e Internacionalización trasladará la solicitud a la CIDI para que en ella se informe sobre su aceptación o rechazo, elevando la correspondiente propuesta de resolución al vicerrector de Transferencia e Internacionalización.

17.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los equipos de los proyectos de investigación será aquella en la que se formalice la autorización por parte de la vicerrectora de Transferencia e Internacionalización, previo informe de la CIDI.

Base 18. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas, así como al régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 19. CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

19.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamentos de ganadería de las diputaciones forales).

19.3. Las actividades propuestas para ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMG (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

19.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de Convocatorias.

Leioa, a 14 de marzo de 2025

Gotzone Barandika Argoitia
Transferentzia eta Nazioartekotze errektoreordea
Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización